

RESOLUCIÓN NÚMERO 0536 DE 04 AGOSTO 2025

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al subsidio familiar de vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución 600 de 2008, modificada con la Resolución 681 de 2010, mediante la cual se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar que se indica a continuación, entre otros, con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento:

Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido
600 modificada con Resolución 681	16/12/2008 mod. 21/05/2010	93386543	DENNY ISRAEL	OVIEDO ORTIZ

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda recibió comunicación escrita por parte del hogar beneficiario, mediante la cual presentó renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda asignado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, por cuanto no hará uso del mismo:

Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Valor Indexación	Radicado de renuncia
600 modificada con Resolución 681	16/12/2008 mod. 21/05/2010	93386543	DENNY ISRAEL	OVIEDO ORTIZ	\$ 5.768.750	\$ 2.927.000	2025ER0061227

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Resolución No. 0536 del 04 AGOSTO 2025

"Por la cual se acepta una (1) renuncia al subsidio familiar de vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento"

Artículo 1. Aceptar la renuncia al subsidio familiar de vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento, presentada por el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Valor Indexación	Radicado de renuncia
600 modificada con Resolución 681	16/12/2008 mod. 21/05/2010	93386543	DENNY ISRAEL	OVEDO ORTIZ	\$ 5.768.750	\$ 2.927.000	2025ER0061227

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución 600 de 2008, modificada con Resolución 681 de 2010, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resoluciones 600 de 2008, modificada con Resolución 681 de 2010, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

Artículo 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Comunicar esta decisión al hogar citado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 6. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 04 AGOSTO 2025

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.08.04 10:47:31 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Ivan Garcia
Contratista
Contrato Nro. 721 - 2025
Subdirección SFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
Contrato Nro. 233 - 2025
Subdirección SFV

Aprobó:

Rosa Elena Espitia
Directora
DIVIS

Jackelinne Díaz Martínez
Subdirectora (E)
Subdirección SFV

Eduardo Calderon Rodríguez
Contratista CTO 023F – 2025
FONVIVIENDA